

Fundamentos, contextos de agudización de la pobreza y desgüace estatal

La población infantil y adolescente de nuestro país es la más afectada por la condición de pobreza y desigualdad. En el segundo semestre del 2023 el INDEC mostraba que el 41,7% de las personas se hallaban por debajo de la Línea de la pobreza y, dentro de ese grupo, un 11,9% de las personas -equivalente a un total de 3.520.174 personas- se encontraban por debajo de la Línea de Indigencia. Si miramos a esta población enfocando en los grupos de edades, nos encontramos con que más de la mitad (58,4%) de las personas de 0 a 14 años son pobres¹. Sobre ese terrible punto de partida se aplicaron medidas de desregulación del mercado que profundizaron cruelmente las posibilidades de reproducción cotidiana de la existencia. El agudo proceso inflacionario puso en jaque los deteriorados ingresos familiares, afectando la posibilidad de compra de alimentos y medicamentos, de contar con recursos para sostener la escolaridad de niños y adolescentes y de cubrir alquileres y servicios básicos (energía eléctrica, gas, agua). La inflación acumulada a mayo del 2024 fue del 72% y desde diciembre con el inicio de la actual gestión nacional alcanza un 125%²; mientras que la pobreza se habría proyectado al 55,5% y el umbral de la indigencia al 17,5%³.

Estado actual de políticas, programa y propuestas gubernamentales

A la extremadamente crítica situación enunciada se suman medidas de desmantelamiento por parte de Estado Nacional (cuando no desaparición) de políticas sociales centrales del sistema de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes.

Desde su creación en el año 2006 hasta el mes de diciembre de 2023, la SeNNAF fue una Secretaría de Estado, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. La nueva gestión de gobierno, iniciada el 10 de diciembre de 2023 modificó la ley de Ministerios hasta entonces vigente, generando una nueva y mucho más reducida estructura de ministerios, en la que se destaca la figura del “Ministerio de Capital Humano”. Los que antes eran Ministerios fueron degradados a Secretarías de Estado (Secretaría de Educación, Secretaría de Trabajo y Secretaría de Cultura), a excepción del Ministerio de Desarrollo Social, el cual fue eliminado como tal y reemplazado con el nombre de Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (conservando algunas de las funciones del antiguo Ministerio de Desarrollo Social); mientras que la SeNNAF fue reducida a una Subsecretaría: La Subsecretaría de Políticas Familiares.

De acuerdo con datos publicados en la página de presupuesto abierto al 21 de abril del 2024, se registra una ejecución de casi el 30% del presupuesto vigente. Sin embargo, el mismo se concentró solo en 4 de las 30 actividades identificadas para el organismo:

- Acciones de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales - PAE (a la fecha se adeudan 4 meses y no se registran nuevas altas)
- Acciones de Reparación de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Hijos de Víctimas de Femicidio - Ley 27.542 (Rennya).

¹ Datos extraídos del Informe: “Condiciones de vida Vol. 8, n° 7. Incidencia de la pobreza y la indigencia en 31 aglomerados urbanos Segundo semestre de 2023- INDEC-
https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/eph_pobreza_03_2442F61D046F.pdf

² Datos extraídos del Documento “La cocina de los cuidados”- CELS

³ Datos de la UCA.



- Asistencia en Modalidad Residencial para Adultos Mayores a cargo del organismo.
- Transferencia a provincias, municipios y organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro para la adquisición de bienes capital (Actividad 4-dirección superior).

Algunas de las actividades donde NO se registra ejecución presupuestaria son:

- Políticas destinadas a adolescentes y/o a adolescentes infractores a la ley penal
- Plan Nacional de Primera Infancia
- Línea 102, de escucha a niños, niñas y adolescentes
- Programa Nacional Primeros Años
- Ley 27.709 Ley Lucio, de prevención contra la violencia hacia niños, niñas y adolescentes.
- Políticas Federales para el Fortalecimiento de la Participación de Niños, Niñas y Adolescentes
- Programa de prevención del grooming – Clic Derechos
- Fortalecimiento de espacios de inclusión y desarrollo para organizaciones sociales, políticas de participación, entre otras.

Los despidos en el Area del Estado Nacional que se han venido produciendo desde la asunción del actual gobierno nacional en instituciones estratégicas para el cuidado de la vida de la ciudadanía en general y, en particular, de niños, jóvenes y mujeres de los sectores más vulnerables forman parte de esta política de desmantelamiento y destrucción del Estado.

Edad de Imputabilidad de NNA

El Ministerio de Seguridad del actual Gobierno Nacional ha enviado al Congreso el proyecto de Ley de Baja de edad de imputabilidad de NNA a los 13 años.

Con argumentos falaces y desconociendo investigaciones, tratados internacionales, cuestiones éticas y científicas, se afirma que “el delito juvenil existe, crece y cuesta vidas...”. Se desconoce la tradición y el paradigma garantista en torno a derechos humanos, se denigra el sistema educativo argentino y se coloca el eje en las consecuencias de años de desigualdades persistentes y no en sus causas. El Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes basado en la Convención de los derechos del niño de 1989, con rango constitucional desde 1994, y la ley 26.061 del año 2005 exige al Estado el desarrollo de políticas públicas que aseguren el máximo goce de los derechos que les competen por su particular situación de ser personas en desarrollo y obliga a adoptar medidas de protección integral y excepcionales cuando su situación de vulnerabilidad así lo requiera.

La FCS-UNC forma parte de la Red Argentina No Baja desde el año 2017 a partir de que la Carrera de Especialización en Intervención Social en Niñez y Adolescencia – hoy anclada en el IPSIS (Instituto de Política, Sociedad e Intervención Social-FCS) propusiera posicionamientos y acciones concretas cuando la misma Ministra de Seguridad actual, pero en el marco del gobierno nacional de Mauricio Macri, planteó la baja de edad de imputabilidad de NNA como una respuesta a los problemas de la seguridad (Res HCC FCS N° 24 del 24/2/2017, Res HCC 156 del 5/5/2017, Ratificación del rechazo con fecha 5/1/2019). Dicha Red se constituyó como una iniciativa amplia y plural que alberga a distintos especialistas, referentes, organizaciones sociales, políticas, culturales y de derechos humanos que coincide en que nada tiene que ver la necesidad de crear un Régimen Penal Juvenil en base a los derechos humanos de los y las adolescentes, con la idea demagógica y regresiva de bajar la edad de punibilidad.

En el momento de su constitución se consensuaron una serie de argumentos que repetimos y actualizamos ante este nuevo intento de "bajar la edad de imputabilidad" como supuesto modo de responder a situaciones de “inseguridad”.



1) **NO SIRVE:** La propuesta de bajar la edad de punibilidad para lograr mayores niveles de seguridad, es una falacia ya que es ínfimo el porcentaje de delitos graves cometidos por adolescentes, y menos aún de 13, 14 y 15 años. Como ejemplo, el último informe del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires indica que en 2022 solo 1 caso de homicidio fue cometido por un adolescente menor de 16 años. Y en la Provincia de Buenos Aires, según el Informe del Ministerio Público Fiscal del mismo año (2022), las Investigaciones Penales Preparatorias del sistema penal juvenil (es decir sobre los delitos cometidos por adolescentes de 16 y 17 años, hoy ya punibles) constituyeron un poco más del 2 % del total. Por lo tanto, es ineficaz hacer una modificación sustancial en el código penal para incluir a una categoría de la población cuya incidencia estadística en las tasas de delito es ínfima.

2) **EMPEORA** la situación en vez de resolverla. Por la naturaleza de los delitos cometidos por los más jóvenes (delitos contra la propiedad y no contra las personas), aplicar políticas de endurecimiento penal es contraproducente. Los estudios sobre los países en los que esto se hizo muestran cómo estas políticas terminan reforzando y profesionalizando las prácticas delictivas en vez de disuadirlas.

3) **UTILIZA** a los adolescentes como “chivo expiatorio” de las situaciones de violencia, violación de derechos, pobreza, delincuencia, abandono de políticas del Estado que en realidad son los primeros en sufrir. Se estigmatiza a los adolescentes pobres mostrándolos exclusivamente como delincuentes (2 de cada 3 noticias en los medios que hablan de niños y adolescentes son policiales), cuando son los niños y adolescentes sobre los que más impacta la pobreza e indigencia, el recorte de las políticas educativas y de salud, la violencia institucional policial (son jóvenes las víctimas de gatillo fácil y quienes sufren hostigamientos, violencias y torturas cotidianas por parte de las fuerzas públicas en los barrios). Es necesario que el Estado garantice a todos los niños educación, oportunidades concretas, trabajo para sus familias, promoción de sus derechos, las condiciones para que los adultos puedan ejercer su cuidado y protección.

4) **CONFUNDE** sobre el fondo de la cuestión: Es necesario distinguir dos discusiones que en el debate público aparecen entremezcladas: Una es la necesidad de establecer un Régimen Penal Juvenil acorde a los principios y estándares internacionales en materia de niñez y adolescencia y derechos humanos, que derogue el actual decreto ley n° 22.278 dictado por la Dictadura en 1980, pues su vigencia constituye una situación de irregularidad que dio lugar a condenas de tribunales internacionales. Pero ello no implica de ningún modo bajar la edad de punibilidad. Un nuevo sistema penal juvenil respetuoso de los derechos y garantías de los adolescentes debe regir para la franja de 16 y 17 años.

5) Es **INCONSTITUCIONAL**, al violar el principio de no regresividad, que implica que no se puede retroceder en un derecho. En el caso de la edad de punibilidad, establecida en 16 años por el gobierno peronista en 1954, bajada a 14 durante la dictadura en 1980, y vuelta a establecer a poco de retornar a la democracia, en mayo de 1983, en los 16 años; volver a bajarla sería afectar los derechos de la franja de adolescentes de 13 a 15 años.

6) El Estado debe garantizar a niñas, niños y adolescentes por mandato constitucional y convencional de derechos humanos, todos sus derechos. En los casos en que a algún niño, niña o adolescente se le imputara la presunta comisión de un delito, lo que debe aplicarse son políticas de promoción y protección de derechos previstas en la Ley 26.061 y en las leyes



provinciales de protección, por su situación de vulnerabilidad. Proponer la baja de edad de punibilidad, lejos de ser una solución a la sociedad, es una hipocresía.

En base a la información presentada, a los argumentos enunciados y al compromiso histórico de la FCS con los DDHH, **solicitamos:**

- Volver a pronunciarnos enfáticamente por el NO A LA BAJA en la edad de imputabilidad, a la vez que exigir al Estado el sostenimiento y restitución de políticas públicas destinadas a la infancia, adolescencia y juventudes.
- Invitar a las diversas cátedras de grado, a equipos de investigación y de extensión a generar espacios de debate y esclarecimiento colectivo en torno al presente tema y a aportar al diseño de políticas públicas eficaces y respetuosas de los derechos humanos y la normativa internacional en relación a los niños, niñas y adolescente no punibles y en conflicto con la ley penal.
- Invitar a organizaciones sociales, gremiales, de derechos humanos, participes del Consejo Social y otras con las cuales la Facultad tiene trabajos conjuntos, a sumarse y generar una campaña provincial por el NO A LA BAJA de Imputabilidad.

